

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2025-OCI/5333-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
ABANCAY, ABANCAY, APURÍMAC**

**“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN
OSCE DEL ENCARGADO DE ADQUISICIONES DE LA OFICINA
DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES
DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
2 DE DICIEMBRE 2024 AL 07 DE ENERO DE 2025**

TOMO I DE I

ABANCAY, 08 DE ENERO DE 2025

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2025-OCI/5333-SOO

**“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN OSCE DEL
ENCARGADO DE ADQUISICIONES DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO,
PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES DEL GOBIERNO REGIONAL DE
APURÍMAC”**

ÍNDICE



Firmado digitalmente por
HUAMAN ALARCON Fritz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-01-2025 15:39:43 -05:00

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
<p>Profesional encargado de adquisiciones de la oficina de Abastecimiento, Patrimonio Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, no cuenta con certificación otorgada por el OSCE, pese a su obligatoriedad, situación de incumplimiento de la normatividad de contrataciones del Estado, que podría poner en riesgo la correcta gestión eficaz y eficiente de las contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac.</p>	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	3
IV. CONCLUSIÓN	4
V. RECOMENDACIÓN	4
APÉNDICE	



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-01-2025 15:56:12 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2025-OCI/5333-SOO

“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN OSCE DEL ENCARGADO DE ADQUISICIONES QUE LABORAN O PRESTAN SERVICIOS EN LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac responsable de la Orientación de Oficio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5333-2025-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información recopilada respecto a la verificación del cumplimiento de la certificación otorgada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, para el personal profesional y técnico que labora en el Órgano Encargado de las Contrataciones de la oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en adelante “Entidad”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales que se expone a continuación :Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

PROFESIONAL ENCARGADO DE ADQUISICIONES DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO MARGESÍ DE BIENES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, NO CUENTA CON CERTIFICACIÓN OTORGADA POR EL OSCE, PESE A SU OBLIGATORIEDAD, SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA CORRECTA GESTIÓN EFICAZ Y EFICIENTE DE LAS CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

a) Condición

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.3) del artículo 5° del reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece: *“Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados (...) Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicio en el órgano encargado de las contrataciones (...).”*

Asimismo, es de precisar que en el numeral 7.1 de la directiva n.° 002-2020-OSCE/CD “Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas” señala que: *Los profesionales y técnicos del OEC que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación pública, deben contar con la certificación otorgada por el OSCE de acuerdo con la presente Directiva*, además de ello, en el numeral 7.2 de la referida directiva indica que: *“Es responsabilidad del Jefe de Administración de cada Entidad, o de quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 7.1”*. además, el numeral 7.4 de la citada directiva establece que: *La certificación tiene una vigencia de dos (2) años; vencido dicho plazo, el profesional o técnico pierde automáticamente su condición de certificado, sin perjuicio de poder solicitarla nuevamente.*



Firmado digitalmente por
HUAMAN ALARCON Fritz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-01-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-01-2025 15:56:12 -05:00

Al respecto, la Dirección técnico normativa (DTN) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, mediante la Opinión n.° 050-2019/DTN de 2 de abril de 2019, señala:

“(…)

En este punto es necesario indicar que las fases de la contratación, de acuerdo a lo señalado en el acápite VII de la Directiva, contemplan las siguientes actividades:

FASES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	ACTIVIDADES A REALIZAR, SEGÚN LAS FASES
<i>Fase de planificación y actos preparatorios</i>	<i>Incluye <u>apoyo técnico al área usuaria para la elaboración de sus requerimientos</u>, elaboración de cuadro consolidado de necesidades, elaboración del Plan Anual de Contrataciones, así como su modificación, el estudio de mercado, gestión del expediente de contratación, conformación de comité de selección y documentación del procedimiento.</i>
<i>Fase de selección</i>	<i>Incluye los procedimientos de selección y métodos de contratación, mecanismos de solución de controversias durante el procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato.</i>
<i>Fase de ejecución contractual</i>	<i>Incluye la gestión administrativa del contrato y los mecanismos de solución de controversias derivadas de la ejecución contractual.</i>

De lo señalado, se aprecia cuáles son las actuaciones y/o actividades que se encuentran comprendidas en cada una de las tres (3) fases de la contratación pública, así, el servidor público que labora en el OEC de una Entidad, en tanto intervenga en alguna de tales fases, debe encontrarse certificado por el OSCE.

“(…)

3. CONCLUSIÓN

En el marco de la normativa de contrataciones del Estado, la obligación de contar con la certificación emitida por el OSCE alcanza, independientemente del vínculo laboral o contractual que mantienen con la entidad, a todos los que laboren en el órgano encargado de las contrataciones de la entidad u que intervenga directamente en las actuaciones y/o actividades comprendidas en alguna de las tres (3) fases de la contratación pública que está circunscrita a bienes, servicios y obras; esto es, en la fase de actuaciones preparatorias, en la fase selectiva o en la fase de ejecución contractual, con independencia del cargo que estos posean”.

Es así que, mediante oficio n.° 001548-2024-CG/OC5333 de 25 de noviembre de 2024, se solicitó a la Entidad el documento mediante el cual se designó o contrató al responsable de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, el mismo que fue atendido mediante oficio n.° 389-2024-GORE.APURÍMAC/DRA/APMB de 26 de noviembre de 2024, adjunto a ello, el memorándum n.° 06-2024-GR.APURÍMAC/07.04 de 22 de enero de 2024, documento mediante el cual se encargó al Sr. Juvenal Rosada Silva, en el cargo de jefe de adquisiciones. Por tanto, es preciso que, dicho profesional interviene en las actuaciones preparatorias de la contratación pública de la Entidad.



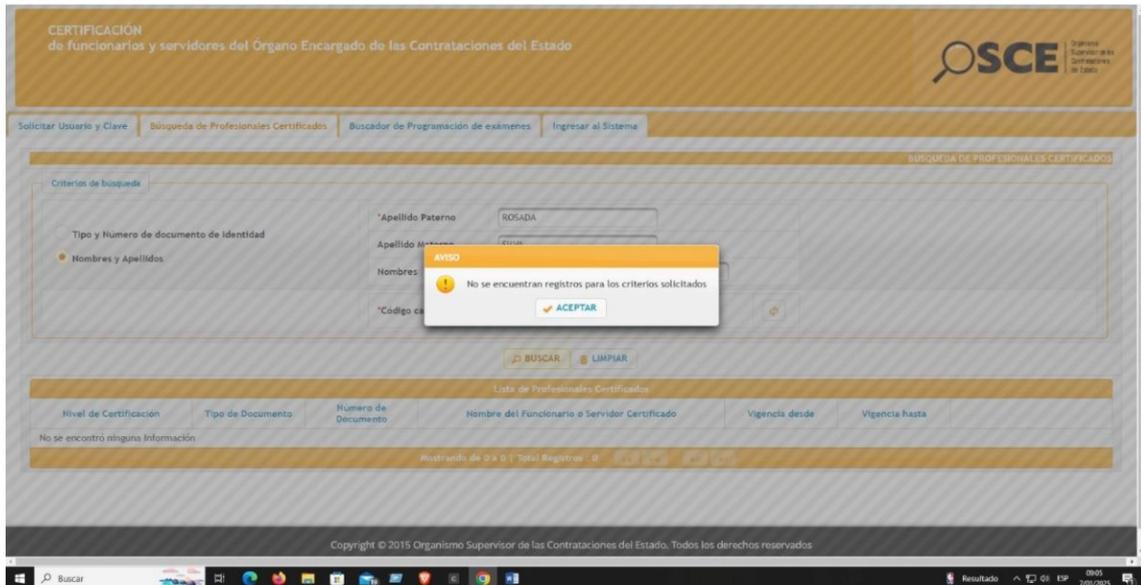
Firmado digitalmente por
HUAMAN ALARCON Fritz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-01-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-01-2025 15:56:12 -05:00

En atención a ello, el 10 de diciembre de 2024 se realizó la búsqueda en el Sistema Informático de Certificación de Acuerdo a Niveles – SICAN del sitio Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que posee la plataforma Web de acceso público, si el precitado encargado de la jefatura de Adquisiciones cuenta con la debida Certificación emitida por el OSCE, obteniendo la información siguiente

Imagen n.º 1
Verificación de la Certificación OSCE - Juvenal Rosada Silva



Firmado digitalmente por
HUAMAN ALARCON Fritz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-01-2025 15:39:43 -05:00

Fuente: <https://prodapp2.seace.gob.pe/sican-uiwd-publ/logistico/logisticosCertificados.xhtml?i=1>
Consulta 07 de enero de 2025.

De la imagen se identifica que, en el encargado de la jefatura de Adquisiciones de la Entidad, no cuenta con la respectiva certificación OSCE, conforme lo exige la normativa vigente; con ello, se evidencia, la intervención directa de la mencionada persona en el proceso de contratación pública, sin encontrarse debidamente certificado, por lo que pone en riesgo la gestión eficaz y eficiente de los procesos de contratación pública de la entidad

Siendo que, en la Opinión n.º 106-2021/DTN de 6 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, precisó que:

2. CONSULTA Y ANÁLISIS

(...)

2.1.4 (...)

Sobre el particular, se advierte que quienes integran el órgano Encargado de las Contrataciones a que se refiere la normativa de contrataciones del Estado- y que intervienen directamente en alguna de las fases del proceso de contratación pública-, debe encontrarse debidamente certificados por el OSCE; para ello, dichos servidores deben cumplir las disposiciones contempladas en la Directiva n.º 002-2020-OSCE/CD "Certificación de los Profesionales y Técnicos que laboren en los órganos Encargados de las Contrataciones de las Entidades Públicas" (...)

*Al respecto, el acápite III de la Directiva en mención señala que sus disposiciones son de aplicación obligatoria para los **profesionales y técnicos que laboren o deseen laborar en los órganos encargados de las contrataciones** –a que se refiere la normativa de contrataciones del Estado- y que, en razón de sus funciones o actividades, intervienen directamente e alguna de las fases*



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-01-2025 15:56:12 -05:00

de la contratación pública, cualquiera sea el vínculo laboral o contractual que mantiene con la respectiva Entidad. Asimismo, dicha Directiva resulta de aplicación obligatoria para los órganos competentes de las Entidades públicas, quienes deben velar por el cumplimiento de esta.

Asimismo, la disposición 7.8 de la Directiva consigna: “La ejecución de los procesos de contratación por parte del personal no certificado no constituye causal de nulidad, cancelación o suspensión del proceso de contratación, **sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda**”.

Por lo expuesto, se puede inferir que la certificación de profesionales y técnicos que dispone la normativa de contrataciones del Estado, resulta exigible para los profesionales o técnicos que integren el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad pública contratante, y que por sus funciones intervienen directamente en cualquiera de las fases del proceso de contratación pública que regula dicha normativa (es decir, en la fase de planificación y actuaciones preparatorias, en la fase de selección o en la fase de ejecución contractual) (El subrayado es nuestro).

b) Criterio

Los hechos expuestos, no consideraron la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo 2019**

“Artículo 8. Funcionarios, dependencia y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa. (...).”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

5.3 Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (02) años. El procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Previamente, los profesionales y técnicos acceden al Examen de Certificación, que constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA”

- **Directiva n.º 002-2020-OSCE/CD, “Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los Órganos Encargados de las Contrataciones de las Entidades públicas”, aprobada mediante Resolución n.º 031-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificatoria.**



Firmado digitalmente por
HUAMAN ALARCON Fritz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-01-2025 15:40:25 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-01-2025 15:56:12 -05:00

"(...)

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para los profesionales y técnicos que laboren o deseen laborar en los Órganos Encargados de las Contrataciones de las Entidades y que, en razón de sus funciones o actividades, intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación pública, cualquiera sea el vínculo laboral o contractual que mantienen con la respectiva Entidad. Asimismo, para los órganos competentes de las Entidades, quienes deben velar por el cumplimiento de la misma.

(...)

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

7.1. Los profesionales y técnicos del OEC que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación pública, deben contar con la certificación otorgada por el OSCE de acuerdo con la presente Directiva.

7.2. Es responsabilidad del Jefe de Administración de cada Entidad, o de quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 7.1.

(...)

7.4. Es responsabilidad del Jefe de Administración de cada Entidad Pública, o de quien haga a sus veces, verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 7.1.

(...)

7.8. La ejecución de los procesos de contratación por parte del personal no certificado no constituye causal de nulidad, cancelación o suspensión del proceso de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda.

(...)"

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

(...)

Sobre el procedimiento Administrativo de Certificación.

8.10 Para obtener la certificación el profesional o técnico debe de cumplir con dos (2) condiciones (...) obtener el puntaje mínimo aprobatorio del examen, establecido para un nivel determinado, y ii) acreditar la formación académica, experiencia laboral general y específica mínimas establecidas y que acrediten los requisitos establecidos para el puntaje obtenido mediante la presentación de documentos escaneados a través del SICAN".

c) Consecuencia

El hecho expuesto podría afectar a la correcta gestión de las contrataciones públicas que realiza la Entidad, toda vez, que el servidor que labora como encargado de la jefatura de Adquisiciones de la oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Entidad, para el desarrollo de sus funciones correspondientes, no cuenta con la certificación otorgada por el OSCE, a pesar que interviene directamente en las fases de la contratación pública.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la siguiente Orientación de Oficio de cumplimiento de la certificación OSCE de los profesionales que laboran o prestan servicios en el oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Entidad, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.



Firmado digitalmente por
HUAMAN ALARCON Fritz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-01-2025 15:40:25 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-01-2025 15:56:12 -05:00

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta a la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad, así como, en el portal web del OSCE (Búsqueda de Profesionales Certificados)

III. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Servicio de Orientación de Oficio a la “**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN OSCE DEL ENCARGADO DE ADQUISICIONES DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los procesos de contratación pública, la cual ha sido detallada en el presente informe.

IV. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la entidad el presente informe Simultáneo por la modalidad de Orientación de Oficio denominada “**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN OSCE DEL ENCARGADO DE ADQUISICIONES DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**” el cual contiene la situación adversa identificada con la finalidad de que se adopten acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones de la gestión institucional con el objeto de asegurar la continuidad del proceso , el resultado o el logro de los objetivos previstos por la entidad correspondiente.
2. Hacer de conocimiento al titular que debe de comunicar al Órgano de Control Institucional en e plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación sustentadora respectiva.

Abancay, 08 de enero de 2025.



Firmado digitalmente por HUAMAN
ALARCON Fritz FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-01-2025 15:40:49 -05:00

Fritz Huamán Alarcón
Integrante de la Comisión
Gobierno Regional de Apurímac



Firmado digitalmente por CORNEJO
ANTON Cesar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-01-2025 15:56:27 -05:00

César Cornejo Antón
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Apurímac

APÉNDICE N° 1
“DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD”

- 1. “VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN OSCE DEL ENCARGADO DE ADQUISICIONES DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC”**

N°	Documento
1	Oficio n.° 389-2024-GORE.APURÍMAC/DRA/APMB de 26 de noviembre de 2024
2	Memorándum n.° 06-2024-GR.APURÍMAC/07.04 de 22 de enero de 2024



Firmado digitalmente por
HUAMAN ALARCON Fritz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-01-2025 15:41:10 -05:00



Firmado digitalmente por
CORNEJO ANTON Cesar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-01-2025 15:56:43 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Abancay, 08 de Enero de 2025

OFICIO N° 00012-2025-CG/OC5333

Senor:
Percy Godoy Medina
Gobernador
Gobierno Regional Apurímac
Jr. Puno N° 107
Apurímac/Abancay/Abancay

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2025-OCI/5333-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
b) Directiva n.° 013-2022-CG*NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificaciones.

Es grato dirigirme a usted, en relación a la normativa de la referencia que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia. Y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN OSCE DEL ENCARGADO DE ADQUISICIONES DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC", comunicamos que se han identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° N° 001-2025-OCI/5333-SOO que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI del Gobierno Regional de Apurímac en el plazo máximo de (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

César Cornejo Antón

Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional De Apurímac
Contraloría General de la República

(CCA)

Nro. Emisión: 00031 (5333 - 2025) Elab:(U17732 - 5333)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WPRESBC**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/5333

DOCUMENTO : OFICIO N° 12-2024-CG/OC5333

EMISOR : FRITZ HUAMAN ALARCON - INTEGRANTE - GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PERCY GODOY MEDINA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527141762

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 10

Sumilla: NOTIFICACIÓN DE INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de OO 001-2025-OCI REGIÓN[F][F][F]
2. OFICIO-000012-2025-OC5333[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 12-2024-CG/OC5333

EMISOR : FRITZ HUAMAN ALARCON - INTEGRANTE - GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PERCY GODOY MEDINA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Sumilla:

NOTIFICACIÓN DE INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527141762**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/5333
2. Informe de OO 001-2025-OCI REGIÓN[F][F][F]
3. OFICIO-000012-2025-OC5333[F]

NOTIFICADOR : FRITZ HUAMAN ALARCON - GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

